



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO**Administración central**

Dirección general de Caminos.—
Anuncios.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**Dirección general de Caminos****CARRETERAS-REPARACIÓN**

Hasta las trece horas del día 13 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 91 al 94 y 99 al 101 de la carretera de la de Villacastín a Vigo a León, cuyo presupuesto asciende a 54.855,00 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 1.645 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 18 de Octubre próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de León en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4.50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta*

del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 27 de Septiembre de 1934.
—El Director general, L. Alvarez.

N.º 813.—33,15 pts.

Hasta las trece horas del día 13 de Octubre próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con riego superficial de emulsión asfáltica en los kilómetros 13-14-16 y 17 de la carretera de León a Caboa-lles, cuyo presupuesto asciende a 44.620,00 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.338,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 18 de Octubre próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán, de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de León en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 27 de Septiembre de 1934.
—El Director general, L. Alvarez.
N.º 814.—32,65 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Cea

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1935, aprobado por la Comisión de Hacienda, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, durante las horas de oficina, de diez a trece, al objeto de oír reclamaciones, las cuales habrán de justificarse reglamentariamente.

Cea, 29 de Septiembre de 1934.—
El Alcalde, Gregorio Díez.

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Aprobado el padrón de cédulas personales de este término municipal por la Excm. Diputación provincial, para el corriente año de 1934, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante los cuales y cinco días más, se podrán formular reclamaciones por los interesados ante esta Alcaldía, con las pruebas en que se funden.

Acordado por el Ayuntamiento requerir a los herederos testamentarios, albaceas o encargados de cumplimentar el testamento de D. Olegario Díaz Porrás, que ha dejado a los pobres de la beneficencia municipal 25 pesetas a cada uno: y no teniendo conocimiento se haya cumplimentado tal disposición testamentaria, en nombre de los incluidos en dicho padrón benéfico y en el propio de la Corporación, velando por el cumplimiento de dicho fin benéfico social, se acordó requerirles por el BOLETÍN OFICIAL para que en el plazo más breve, o en otro de quince días, satisfagan a dichos pobres lo que el difunto les ha legado. En otro caso, el Ayuntamiento tomará las medidas legales que sea menester. Hecha la notificación por este medio por ignorar el domicilio de los requeridos.

Páramo del Sil, 27 de Septiembre 1934.—El Alcalde, Manuel Alfonso.

Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

Propuesta por la Comisión de Hacienda la habilitación o suplemento de créditos por transferencia dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Santa Marina del Rey, 25 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, estará de manifiesto al público en la Secre-

taria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

* * *

Acordado por el Ayuntamiento continúen en vigor durante el mismo año de 1934, las mismas ordenanzas de exacciones municipales que fueron aprobadas por el ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para 1927 y 1928, y que se utilizan para la efectividad de los distintos recargos y arbitrios municipales y que son las mismas que rigieron en el año próximo pasado, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedan igualmente expuestas al público dichas ordenanzas en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de quince días.

Villafranca del Bierzo, 25 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, J. Díaz.

Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año de 1935, estará expuesto al público juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal por término de ocho días, durante los cuales y en los ocho siguientes podrán formular reclamaciones u observaciones los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villazanzo, 24 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Lucio Fernández.

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

Formado el ante-proyecto de presupuesto municipal ordinario por el Secretario-interventor para el año de 1935 y aceptado este por la respectiva Comisión de Hacienda, se expone al público en la Secretaría del Ayun-

tamiento por el plazo de ocho días y ocho más hábiles, con objeto de oír y resolver reclamaciones.

A partir del día 1.º de Octubre próximo, hasta el día 15, ambos inclusive, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal el padrón de vehículos automóviles de este municipio para el próximo ejercicio de 1935, al efecto de oír reclamaciones.

Garrafe, 27 de Septiembre de 1934.—El Alcalde en funciones, Isidoro López.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido,

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Limitada Valdés y Compañía, contra D. Mariano Miaja, y de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de León a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos por el señor D. Félix Castro González, Juez municipal Letrado de León, en funciones de Juez de primera instancia, por uso de licencia del propietario, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos por la Sociedad Limitada «Valdés y Compañía» domiciliada en León, representada por el procurador D. Luis Crespo, con la dirección del Letrado D. Alvaro Tegerina, contra D. Mariano Miaja Carnicero, mayor de edad, Ingeniero, Industrial y vecino de León, sobre pago de mil setecientos diecisiete pesetas con cinco céntimos de principal, intereses y costas: y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a D. Mariano Miaja Carnicero, y con su producto pago total a la Sociedad Limitada «Valdés y Compañía» domiciliados en esta ciudad, de las mil setecientos diecisiete pesetas de principal, origen de este procedimiento, intereses del importe de la letra a

razón del cinco por ciento anual desde el día veintiuno de Mayo del corriente año, fecha del protesto, y costas causadas y que se causen en todas las que condeno expresamente al ejecutado.—Así por esta mi sentencia que será notificada personalmente a dicho ejecutado, si así lo solicitase el ejecutante o en otro caso se hará la notificación en la forma que la Ley determina, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Castro.—Rubricado». La sentencia de referencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al ejecutado rebelde, pongo el presente en León a quince de Septiembre de

mil novecientos treinta y cuatro.—que Iglesias.—El Secretario, Valentín Fernández. N.º 824.—32,15 pts.

primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la tercería de dominio-menor cuantía a que alude la sentencia que se dirá, se dictó la que en su cabeza y parte dispositiva dice: «Sentencia.—En Villafranca del Bierzo, a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. El señor D. Dimas Pérez Casal, Juez de primera instancia accidental de este partido, con su asesor el abogado D. Ramiro Armesto y Armesto, han visto los autos de tercería de dominio-menor cuantía, promovidos en este Juzgado por D. Balbino Amadeo Morete Basante, como defensor judicial de la menor Alalia Villar Alvarez, vecinos de Cacabelos, defendidos por el Abogado D. José Rellán Franco, contra la Sociedad Banco Urquijo Vascongado, domiciliada en Bilbao, como ejecutante, representada por el Procurador D. Luis López Reguera y defendida por el Letrado D. José Saudes y Carnicer, y D. Bernabé Villar Martínez, como ejecutado, éste declarado en rebeldía por no haber comparecido, sobre que se declare que la finca urbana sita en la carretera de Cacabelos a Arganza, embargada por la Sociedad ejecutante al D. Bernabé, pertenece en propiedad y posesión a la actora, mandando en su consecuencia alzar el embargo practicado en ella.—Fallo: Que aceptando la demanda de

tercería de dominio formulada por D. Balbino Amadeo Morete Basante, en representación de la menor Alalia Villar Alvarez, debo declarar y declaro que la finca rústica con la casa de planta baja construída en parte de la misma, que en la actualidad forman una sola y se describe en el hecho segundo de la demanda, es la misma que se describe en el hecho tercero de ésta y pertenece en propiedad y posesión a D.ª Alalia Villar Alvarez, ordenando, en virtud de esta sentencia, que se alce el embargo trabado en dicha finca, la que se dejará a la libre disposición de la antedicha D.ª Alalia, sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo con mi asesor.—Dimas Pérez.—R. Armesto.—Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza en la villa y fecha que expresa, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.—Avelino Fernández».

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado rebelde don Bernabé Villar Martínez, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Villafranca del Bierzo, a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera instancia accidental, Avelino Fernández, Secretario. N.º 825.—38,65 ptas.

Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don José María Fernández y Díaz-Faes, Juez de primera instancia de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaría del que refrenda se sigue expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de D. Ambrosio Pastor del Canto, Antonio Ramos San Juan, Lorenzo San Juan Benavides, Aureliano Martínez Gallego, Casimiro Rubio Fernández, Pedro Fernández Pastor, Antonio Benavides Alonso, Joaquín Frade Fernández, Trinidad Fernández García, Miguel Fernández García, Joaquín Pastor Peñín, Matías Huerga Alvaro, Felipe Rubio Benavides, Agustín Huerga Fernández, Agustín Rubio Gallego, Francisco Carrera Pérez, Valentín Núñez



Nistal, Cándido Carrera, mersindo Martínez Santo, Martínez Valderrey, Vicen- nez Fernández, Laureano Ru- Juan, Simona de la Fuente, dez, Fermín Pastor Frade, Aquilino Casado de la Fuente, Bartolomé Alvarez Ramos, Pedro López Ramos, Felipe de la Fuente Fernández (menor), Florencio Alonso San Juan, Saturnino Fernández Benavides, Encarnación Pérez Alonso, Cayetano Rubio Benavides, Francisco Rubio Alvarez, Constantino San Juan San Juan, Antonio Ramos de la Fuente, Sebastián Fernández Benavides, Ramón Ramos Cela, Victoriano López Ramos, Agustín Rubio Benavides, Martín Fernández García, Ambrosio Martínez Rubio, Vicente Pérez Vallinas, Juan Natal Mateos, Antonio Rubio Casasola, Antonio Fernández Pastor, Santos San Juan San Juan, Julio Martínez Fernández, Felipe Fernández Rubio, Aquilino de la Fuente López, Antonio Rubio Astorga, Vicenta Ramos San Juan, Santiago Cela San Juan, Sebastián Ramos Rubio, José Pastor Alegre, Julián Fernández Martínez, Francisco Martínez Rubio, Máximo de la Fuente Peñín, Felipe Pérez Alonso, Felipe de la Fuente Fernández (mayor), Miguel Simón Fernández García, Agustín Rubio Alvarez, Blas Manjón Cela y Virgilio Ramos San Juan, todos mayores de edad y vecinos de San Juan de Torres, sobre información posesoria de un derecho real de aprovechamiento de aguas que dicen poseer quieta y pacíficamente y a títulos de dueños desde tiempo inmemorial, cuyo aprovechamiento de aguas públicas en cantidad de tres mil litros por segundo deriva del río Orbigo en término de San Martín de Torres y sitio del Penosillo, Ayuntamiento de Cebrones del Río, destinadas las aguas al riego de las fincas sitas en dicho San Martín, a los pagos de «La Esquipia», «Caballo Viejo», «Los Cancillos» y «Tras de los Huertos», con una longitud de cauce aproximada de mil novecientos metros, que desagua en el cauce de «Los Cuatro Concejos».

Lo que se hace saber por medio del presente, citando a los partícipes en el derecho real que es objeto de dicho expediente, por término de sesenta días.

Dado en La Bañeza, a veintidós de

Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José María Fernández, El Secretario judicial, Juan Martín, N.º 826.—44,15 ptas.

Juzgado municipal de León

Don Félix Castro González, Juez municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Angel Otero, industrial de esta plaza, de la cantidad de novecientas noventa y cinco pesetas de principal más las costas a que fué condenado Francisco Madera, vecino de Ventosilla, en el juicio verbal civil n.º 420 del año 1932, seguido entre las mismas partes, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días, por el tipo de su tasación, los bienes siguientes embargados al mismo:

Una casa con su suelo, sita en el casco del pueblo de Ventosilla, calle Real, sin número, compuesta de planta baja y dos pisos, cubierta de pizarra, en construcción de piedra ordinaria, pisos de madera, cielos rasos, compuesta de habitaciones y galerías en los dos pisos al Mediodía, con una extensión de noventa metros cuadrados aproximadamente, que linda: por la derecha entrando, entrada y casa de Gervasio González Gutiérrez; izquierda, casa de los herederos de Rosa González y herederos de Francisco Díez, y por el frente, la calle Real; tasada en quince mil pesetas (15.000).

La finca descrita está gravada con una hipoteca a favor del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, constituida voluntariamente por don Francisco Madera Alvarez, mediante escritura pública otorgada el día veintidós de Abril de mil novecientos treinta y dos, ante el Notario de León D. José González Palomino, número 593 de su protocolo, por cuatro mil pesetas de principal de un préstamo por plazo a cuatro años y cinco y medio por ciento de intereses y seiscientas pesetas más para seguridad de gastos y costas. La hipoteca se inscribió con fecha 11 de Junio de 1932, al tomo 30 de Rodiezmo, folio 94 vuelto, finca núm. 3867, inscripción segunda.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

La subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de Plaza Mayor de esta ciudad, el día

veintinueve de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos

partes de referida tasación. León, a veintisiete de de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Castro.—P. S. M., N.º 827.—35,65 pts.

Juzgado municipal de Castrocontrigo

Don Camilo Carracedo Justel, Juez municipal de Castrocontrigo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Castrocontrigo a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Camilo Carracedo Justel, Juez municipal de este término, habiendo visto y examinado estos autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de Basilio Morán de Luis mayor de edad, casado, labrador y vecino de Torneros, en este término, en rebeldía, contra Balbina Ferreras y en su representación su esposo Valentín Ferreras, mayores de edad, ella vecina de Torneros y el de ignorado paradero, para que condenándoles en costas lo sean también a que le paguen la cantidad de setecientas cincuenta pesetas con más el interés legal desde que se entabló esta demanda, que la Balbina es en deberle como probaré con documento y testigos que lo autorizan.

Fallo: Que declarando a la demandada Balbina Ferreras y en su representación a su esposo Valentín Ferreras, debo de condenarles y les condeno al pago de la cantidad de setecientas cincuenta pesetas y el interés legal desde la interposición de la demanda, en las costas y gastos del juicio.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma que la Ley previene.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Camilo Carracedo.—Rubricado.»

Cuya sentencia fné pronunciada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Valentín Ferreras, se expide el presente para su inscripción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los efectos procedentes.

Dado en Castrocontrigo a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Camilo Carracedo, P. S. M., Rafael Martínez.

N.º 828.—28,15 pts.

de la Diputación provincial